



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, veinticuatro (24) de marzo dos mil veintiuno (2021)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO No. 152
RADICADO	05001-31-10-012-2021-00104-00
PROCESO	FIJACION DE CUOTA ALIMETARIA
DECISIÓN	ADMITE DEMANDA.

Al encontrar que la presente demanda, reúne los requisitos previstos en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso y del Decreto 806 de 2020, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **FIJACION DE CUOTA ALIMETARIA** promovida por el señor **GEFFRY SEBASTIAN NUÑEZ RAMÍREZ**, en contra de **WILLIAM ALBERTO NUÑEZ DAVID**.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación personal de este auto a la parte demandada, de conformidad con lo estipulado en el artículo 8 del decreto 806 de 2020, córrasele traslado de esta por el término de diez (10) días.

TERCERO: CONCEDER al señor **GEFFRY SEBASTIAN NUÑEZ RAMÍREZ**, el beneficio de AMPARO DE POBREZA, al cumplir con las exigencias de los artículos 151 Y 152 del C. G. P., en tal virtud no está obligada a prestar cauciones procesales, ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia y otros gastos de la actuación y no podrá ser condenado al pago de costas.

NOTIFÍQUESE

MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No. __46_ fijados hoy __25_ de marzo de 2021
a las 8:00 a.m.

PAULA ANDREA SÁCHEZ GÓMEZ
La secretaria

Firmado Por:

**MARIA JUDIT CAÑAS MESA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 012 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

da5844580bd8382da64dac7061e8645e2464ad4ed43e4121f27390f1dadf75cd

Documento generado en 24/03/2021 06:56:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**